

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01, 02, 03, 04, 05, 06)	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	234.916.446	160.755.188	43.712.616	478.708.657	3.901.190	383.205.591	62.264.487
05	Transferencias Corrientes	7.995.120	520.157	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	10	19.973	-	33.474	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	158.471.371	15.010	3.372.059	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	135.683	1.743.667	416.646	872.482	1.773	1.445.483	182.834
09	Aporte Fiscal	226.785.613	-	43.280.940	474.322.459	3.898.907	381.760.068	62.081.633
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	108.143	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	10	10	20	500	20	10
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	20	10	20	10
	GASTOS	234.916.446	160.755.188	43.712.616	478.708.657	3.901.190	383.205.591	62.264.487
21	Gastos en Personal	11.100.853	55.293.704	31.965.698	377.842.212	1.742.878	99.724.536	31.131.943
22	Bienes y Servicios de Consumo	77.901.886	95.924.634	11.707.216	91.004.369	524.889	25.692.740	5.019.642
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	409.000	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	71.911.899	520.157	-	7.223.356	1.633.413	257.550.308	25.884.172
25	Integros al Fisco	-	7.939.465	837	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	76.688	721.534	38.855	1.704.632	-	-	5.348
31	Iniciativas de Inversión	73.925.110	355.684	-	525.068	-	237.987	223.372
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	20	10	20	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
Partida: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Miles de \$

Glosas:

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 02 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros residenciales de administración directa e indirecta del SENAME, el número de plazas disponibles, el número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro, el número de niños que excede las plazas disponibles y los recursos públicos que se destinan por centro.
- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a niños atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada niño en el sistema residencial dependientes, directamente o indirectamente, del SENAME. De igual modo se informará del gasto promedio mensual destinado a cada niño infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los niños fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa o colaboradores; así como en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de niños atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.